

PS/ 3401

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 15 NOV 2022

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Gustavo Gómez;

RESULTANDO: que por la misma requieren "1- Gasto total durante 2021 destinado a publicidad, propaganda y cualquier tipo de apoyo o sponsoreo de actividades, eventos y/o personas. 2. Gasto total durante 2021 destinado a publicidad y propaganda detallando cantidades pautadas en los siguientes soportes: a. medios de comunicación tradicionales (TV abierta, TV para abonados, radios y prensa, y sus respectivas páginas web o cuentas, en caso de que corresponda) b. plataformas digitales (Facebook, Google y otros, de forma directa o a través de terceros) c. vía pública 3. Gasto total durante 2021 destinado a asesoramiento o planificación de medios a agencias de publicidad, centrales de medios o similares. 4. Lista detallando medios de comunicación destinatarios de publicidad y propaganda, y monto asignado en cada caso, durante 2021. 5. Lista detallando destinatarios de la publicidad y propaganda en plataformas digitales y monto asignado en cada caso, durante 2021. 6. Lista detallando destinatarios de apoyo o sponsoreo de actividades, eventos y/o personas, y monto del asignado en cada caso, durante 2021";

CONSIDERANDO: I) que el artículo 15 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 establece que el organismo a quien se le requiere información tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso o contestar la consulta; estableciendo el inciso segundo que "El plazo podrá prorrogarse, con razones fundadas y por escrito, por otros veinte días hábiles si median circunstancias excepcionales.";

II) que en virtud de la cantidad y complejidad de la información petitionada, se entiende necesario disponer la prórroga por el plazo máximo establecido en la ley citada;

921 129

Presidencia de la República

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020 de 26 de marzo de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1° del Artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud de información señalada en el Visto, relativa a gastos de publicidad.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República